

**Granada, Meta, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte
(2020).**

Radicación: 503133103001 2019 00171 00
Proceso: Incidente de Regulación de honorarios.

Sería el caso de resolver sobre el recurso de apelación contra el auto del 18 de junio de 2019, no sin antes se observa que la causal por medio de la cual se declaró impedida en su momento la funcionaria del Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, esto la establecida en el numeral 9 artículo 141 del C.G. del P., desapareció en la medida que la misma ya no funge como titular del mentado Despacho conforme se evidencia en la constancia que antecede, razón por la cual se declarará sin valor ni efecto alguno el auto del 5 de noviembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar sin valor ni efecto alguno el auto del 5 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en este auto.

SEGUNDO. Devolver las presentes diligencias de manera inmediata al Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, para lo de su cargo. Por Secretaria déjese las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1aed490bd62de1cc5d0142bc754d2d1bf9a824f572d87e66d2fceda5ca076d**

Documento generado en 24/08/2020 02:17:29 p.m.